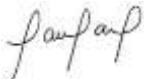


Diez (10) de mayo de 2021

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 30 de noviembre de 2020 la cual se notificó mediante estado electrónico el 1° de diciembre de 2020; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 2 y 16 de diciembre de 2020; mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 10 de diciembre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00140-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	DORA MARCELA - OBANDO VELEZ Y OTROS
DEMANDADO	INVIAS NACIONAL - GOBERNACION DE CALDAS - MUNICIPIO DE SUPIA
AUTO	629
ESTADO	071 DEL 12 DE MAYO DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 30 de noviembre de 2020 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, por su oportunidad y procedencia, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 323 y 324 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual remitirá el expediente de manera virtual a la Oficina Judicial para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b57a9d820789aa9839059dde9ba4c806605e6ad8af6900e6e2314ca54bd5aa34

Documento generado en 11/05/2021 04:49:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**